

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

Señor(a)
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
notificaciones.patentes@roclaw.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/057088				
Fecha de Presentación Internacional	31 de marzo de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0002889	11 de octubre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0002889	11 de octubre de 2016
	NC2016/0002889	9 de febrero de 2017
Prioridad(es):	País: EP Número: 14164464.1 Fecha: 11 de abril de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0002889 del 9 de febrero de 2017).

Título de la solicitud: "PIRIDILAMIDINAS FUNGICIDAS NOVEDOSAS" (Rad. NC2016/0002889 del 11 de octubre de 2016).

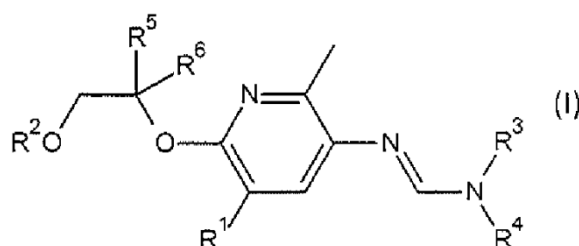
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de ingredientes microbicidas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889



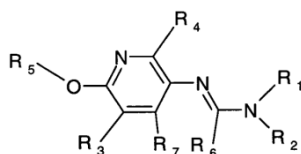
El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 213/74, A01N 43/40.

5. Determinación del Estado de la Técnica

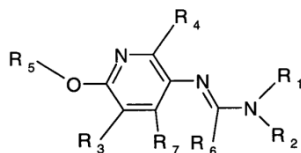
El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 11 de abril de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2012146125	FUNGICIDAL COMPOSITIONS	2012-11-01
D2	WO2008101682	NOVEL MICROBIOCIDES	2008-08-28

El documento D1¹ divulga compuestos fungicidas de fórmula (I)



El documento D2² divulga derivados microbicidas de fórmula (I)



1 <https://patents.google.com/patent/WO2012146125A1/en?q=WO2012146125>

2 <https://patents.google.com/patent/WO2008101682A2/fr?q=WO2008101682>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

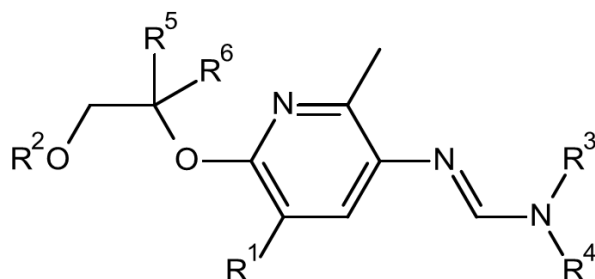
Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula (I)



R1 representa hidrógeno, halógeno, ciano, OH, NH₂, alquilo C1-C4, cicloalquilo C3-C6, NH(alquilo C1-C4), N(alquilo C1-C4)₂, CO(alquilo C1-C4), CO₂(alquilo C1-C4), CO₂H, CONH(alquilo C1-C4), CON(alquilo C1-C4)₂, SO₂NH(alquilo C1-C4), SO₂N(alquilo C1-C4)₂, haloalquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, haloalcoxi C1-C4, alquil C1-C4-alcoxi C1-C4 o alquinilo C2-C4;

R2 representa alquilo C3-C6, alquenilo C3-C6, alquinilo C3-C6, R7 o –alquilo C1-C2-R7, cada uno de los cuales puede sustituirse opcionalmente por uno o más grupos seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, alquilo C1-C4, haloalquilo C1-C4 y haloalcoxi C1-C4;

R3 y R4 independientemente entre sí representan hidrógeno, alquilo C1-C4 o cicloalquilo C3-C6; o

R3 y R4 junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos forman un grupo cíclico saturado de 3 a 6 miembros;

R5 representa H, alquilo C1-C4 o haloalquilo C1-C4;

R6 representa alquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, haloalquilo C1-C4 o haloalcoxi C1-C4;

R7 representa un sistema de anillos monocíclico o bicíclico fusionado de tres a diez miembros que puede ser aromático, parcialmente saturado o totalmente saturado y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6157

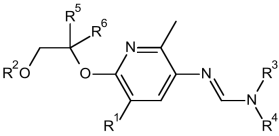
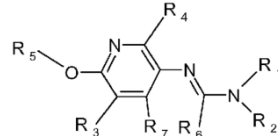
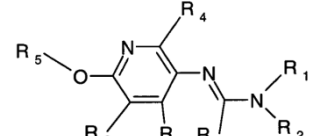
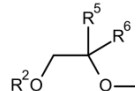
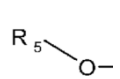
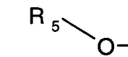
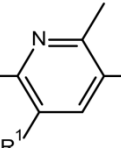
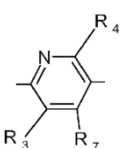
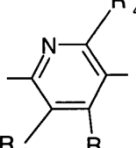
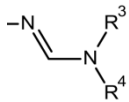
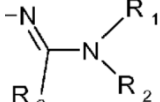
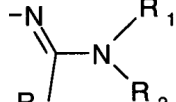
Ref. Expediente N° NC2016/0002889

puede contener de 1 a 4 heteroátomos que se seleccionan del grupo que consiste en nitrógeno, oxígeno y azufre, siendo posible para el sistema de anillos de tres a diez miembros en sí mismo ser sustituido opcionalmente por uno o más grupos seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, haloalquilo C1-C4, alcoxi C1-C4 y haloalcoxi C1-C4;

y tautómeros/isómeros/enantiómeros/sales y N-óxidos de estos compuestos.

Radicado N° NC2016/0002889 del 9 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales

Características esenciales	D1	D2
		
		
		
		

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 o en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Cualquiera de los documentos D1 o D2 ya habían divulgado piridil-N-alqui-formamidinas en donde los radicales de los sustituyentes son iguales a sus correspondientes de esta solicitud,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

así: R1 y R2, independientemente uno de otro, son hidrógeno, alquilo C1-C7, cicloalquilo C3-C8 o junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos forman un grupo cíclico saturado;

R3, R4 y R7, independientemente uno de otro, son ba1) hidrógeno, alquilo, ciano, hidroxilo, amino, cicloalquilo C3-C6, NH(alquilo C1-C4), N(alquilo C1-C4)2, CO(alquilo C1-C4), CO2(alquilo C1-C4), CO2H, CONH(alquilo C1-C4), CON(alquilo C1-C4)2, SO2NH(alquilo C1-C4), SO2N(alquilo C1-C4)2, haloalquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, haloalcoxi C1-C4, alquil C1-C4-alcoxi C1-C4 o alquínilo C2-C4;

R5 es hidrógeno, C1-C12 alquilo, C2-C12 alquénilo, C2-C12 alquínilo, opcionalmente sustituidos... o es formilo, alquilcarbonilo C2-C12, alquínilcarbonilo C3-C12, alquilcarbonilo C3-C12, cicloalquilcarbonilo C4-C12, bencilcarbonilo, fenilcarbonilo C2-C12..., o es C2-C12alquilcarbonil, C3-C12alquénilcarbonil, C3-C12alquínilcarbonil,

R6 es hidrógeno; y sales agronómicamente aceptables, complejos metálicos, complejos metaloides, isómeros, isómeros estructurales, estereoisómeros, diastereoisómeros, enantiómeros, tautómeros y N-óxidos de esos compuestos.

Ver D1: Compuestos A.1355, T3.1355, Q.429, ejemplos y reivindicaciones.

Ver D2: compuesto A.1.355, A.1.358, A.1.357, A.1.359, A.1.362, A.1.364, ejemplos y reivindicaciones.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en cualquiera de los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

De forma análoga la composición de la reivindicación 11 tampoco es nueva, puesto que el compuesto de fórmula no es nuevo y porque los documentos citados ya habían divulgado una composición que incluye el compuesto de fórmula (I). D1 ver reivindicación 1. D2 ver reivindicación 16.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 11 son afectadas por Novedad de acuerdo a lo mostrado en el numeral seis de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2012146125	1 a 11	Novedad
D2	WO2008101682	1 a 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6157

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ